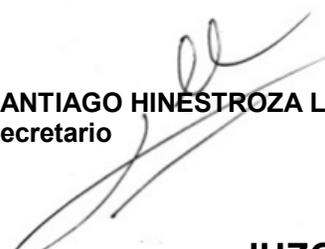




Constancia Secretarial: Al Despacho del señor Juez, con el atento informe de que no se ha surtido la notificación del mandamiento de pago al demandado SERGIO ENRIQUE ARDILA GOMEZ y la otra demandada, formuló recurso de reposición contra el mandamiento. para proveer. Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Sería del caso resolver el recurso de reposición contra el mandamiento de pago formulado por ADRIANA DEL PILAR URIBE LOPEZ, sino fuera porque no se ha notificado el otro demandado SERGIO ENRIQUE ARDILA GOMEZ, lo que impide resolver de fondo el mismo conforme a lo dispuesto por el artículo 438 del C.G.P.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, esto es, la Ley 1564 de 2012, norma aplicable desde el 1° de Octubre del mismo año, **REQUIÉRASE** a la parte actora, para que cumpla dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente proveído, con la carga procesal que se encuentra pendiente, esto es, las diligencias tendientes a la notificación del mandamiento de pago al demandado SERGIO ENRIQUE ARDILA GOMEZ, so pena de considerarse **desistida tácitamente la presente actuación.**

NOTIFIQUESE,


GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se notifica por estados electrónicos el 14 de octubre de 2020.